



### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2022.

---

(CONV/47/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden Aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio.
4. Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
5. Informe-Memoria del Servicio de Educación de Personas Adultas.
6. Estudio económico del Servicio de Educación de Personas Adultas.
7. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
8. Certificado del canciller-secretario general del Obispado de Cartagena.
9. Informe Jurídico de la Secretaría General.
10. Informe Jurídico complementario de la Secretaría General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la celebración de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno, para su autorización, si procede, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2022, y que se adjunta a la presente.

### **LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES** **Adela Martínez-Cachá Martínez.**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

## REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Esther Clavero Mira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**Tercero.** Que atendiendo al artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos.

**Cuarto.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.p) como unos de los principios del sistema educativo español, la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. Asimismo, el artículo 8 dispone que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

**Quinto.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.



**Sexto.** Que ambas Administraciones consideran necesario y conveniente colaborar en materia de Educación de Personas Adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

### **Segunda. Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal o sobre las que el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la comunidad.

- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura o sobre los cuales el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.

### **Tercera. Financiación.**

La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

### **Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.**



Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.
- b. La Alcaldesa de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- c. La Jefa de Servicio de Educación Permanente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- d. El Concejal de Educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup>, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

#### **Sexta. Régimen de modificación.**

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

#### **Séptima. Extinción.**

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.



En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Octava. Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar,

Murcia, a \_\_\_\_\_.

**Por la Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia  
La Consejera de Educación,  
Juventud y Deportes**

**Por el Ayuntamiento de  
Molina de Segura**

**La Alcaldesa de Molina de Segura**

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Fdo. Esther Clavero Mira.



## ORDEN

Se considera necesaria la celebración de un nuevo convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

A la vista de lo establecido en el párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

### DISPONGO:

**Primero.** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

**Segundo.** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

*(Documento firmado electrónicamente en Murcia)*

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Esther Clavero Mira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**Tercero.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.** Que ambas Administraciones consideran necesario y conveniente colaborar en materia de Educación de Personas Adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

### **Segunda. Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal o sobre las que el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la comunidad.
- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura o sobre los cuales el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.

### **Tercera. Financiación.**

La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

### **Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.
- b. La Alcaldesa de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- c. La Jefa de Servicio de Educación Permanente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- d. El Concejal de Educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.

- e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup>, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

#### **Sexta. Extinción.**

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Séptima. Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes



Ayuntamiento de Molina de Segura

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar,

Murcia, a \_\_\_\_\_.

**Por la Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia  
La Consejera de Educación,  
Juventud y Deportes**

**Por el Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
La Alcaldesa de Molina de Segura**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.

Fdo.: Esther Clavero Mira.



## PROPUESTA

Se considera necesaria la celebración de un nuevo convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el artículo 7 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

## PROPONGO:

**Primero.** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos.

*(Documento firmado electrónicamente en Murcia)*

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



## INFORME-MEMORIA

### **RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.**

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a abordar la regulación de la Educación de Personas Adultas mediante la elaboración de la normativa específica que permita desarrollar esta formación.

A la vista de lo anterior se considera necesaria la celebración de un convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Molina de Segura para desarrollar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en el Capítulo II de su Título I, las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, disponiendo que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las



formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En relación con el artículo 14.f) de la Ley 6/1988, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, no resulta preciso la consulta al Consejo Escolar de la Región de Murcia del proyecto de convenio pues la incidencia educativa del convenio no es particularmente relevante, al tratarse de un acuerdo por el que se pretende utilizar los espacios municipales para el desarrollo de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas, no afectando, en modo alguno, al currículo, tutoría, evaluación, titulación ni a cualquier otro aspecto organizativo o de ordenación de las enseñanzas.

### **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del convenio que se tramita es establecer los criterios para la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento.

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- A. Son obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:
- Permitir a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.  
Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.
  - Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.
- B. Son obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:



- Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad
- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

### **IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN**

El convenio tiene un impacto positivo en el sector económico de la Región de Murcia, ya que las enseñanzas de Educación de Personas Adultas van dirigidas a mejorar la formación de la población adulta, posibilitando el incremento de su cualificación profesional y de su integración social y personal, lo cual revierte en un aumento del beneficio de la actividad económica de las empresas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la colaboración se instrumentará mediante la suscripción del convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La aplicación y ejecución del convenio no implicará transferencia ni coste alguno para la Administración Regional, no teniendo incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada consejería.

### **EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para su ejecución y seguimiento, el convenio prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.
- La Alcaldesa de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Educación Permanente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- El Concejal de Educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.



- Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

### **CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO. REQUISITOS, CONTENIDOS Y TRÁMITES.**

En cuanto al carácter no contractual del objeto del convenio, de la propia naturaleza del mismo se desprende que no puede considerarse como un contrato sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En relación con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 4.1. c) del citado texto refundido, en el que se excluye del ámbito de la ley los convenios de colaboración celebrados entre administraciones públicas, cabe entender que este convenio no puede incorporarse en el régimen de contratos:

*Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.*

Asimismo, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define los convenios como *los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*, definición en la que queda encuadrado, adecuadamente, el convenio informado por la presente memoria. Además, el párrafo tercero del mencionado artículo 47.1 establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En lo referente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio cumple con los extremos previstos en el capítulo VI del título preliminar de esta ley, de forma que, como ya se ha explicado, el convenio queda incluido dentro de la definición recogida en el artículo 47.1 y, además, se trata de un tipo de convenio de los descritos en el artículo 47.2.a). De igual modo, el convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia recogidos en el artículo 48, así como con el contenido previsto en el artículo 49. Finalmente, en la tramitación del convenio se han seguido los requerimientos establecidos en el artículo 50 para la suscripción de convenios y sus efectos.



## **VIGENCIA**

El convenio tendrá una vigencia que comprenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2022, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

## **EXTINCIÓN.**

El convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

## **LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Cristina Huete García.

*(Documento firmado electrónicamente en Murcia)*



## ESTUDIO ECONÓMICO

### RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en el Capítulo II de su Título I, las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, disponiendo que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



## **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del convenio que se tramita es establecer los criterios para la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento.

## **IMPACTO ECONÓMICO**

El convenio tiene un impacto positivo en el sector económico de la Región de Murcia, ya que las enseñanzas de Educación de Personas Adultas van dirigidas a mejorar la formación de la población adulta, posibilitando el incremento de su cualificación profesional y de su integración social y personal, lo cual revierte en un aumento del beneficio de la actividad económica de las empresas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la colaboración se instrumentará mediante la suscripción del convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **FINANCIACIÓN**

Siendo el objeto de este convenio el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Molina de Segura, tal acuerdo no supone gasto alguno, ya que se establece que el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a permitir la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal. Asimismo, los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas los asumirá el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por otra parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad. Para tal fin, se encargará de proporcionar el profesorado cualificado para impartir dicha oferta, suponiendo un coste igual al que se derivaría si las enseñanzas de Educación de Personas Adultas fueran impartidas en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.



Además, la aplicación y ejecución del convenio no implicará transferencia ni coste alguno para la Administración Regional, no teniendo incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada consejería.

Como conclusión, no se establece en ningún caso regímenes de retribución ni gasto concreto alguno, por lo que no se derivan obligaciones económicas de ningún tipo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Cristina Huete García.

*(Documento firmado electrónicamente en Murcia)*



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

Ayuntamiento de Molina de Segura  
LIBRO GENERAL DE SALIDA  
ANOTACIÓN Nº: 2018011948  
02/11/2018 10:37:34

SEP

**PATRIMONIO**

Subtipo Exp.: **CONVENIO/ mcgh**  
Exp. nº: **000001/2018-3631**  
Interesado: **CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES**  
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA C.A.R.M. "CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES" PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LOCALES E INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA**

Adjunto remito el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 16 de octubre de 2018, relativo a convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

REGION DE MURCIA / Registro de la  
CARM / OCAE de la Consejería de  
Educación, Juventud y Deportes

Sin otro particular, atentamente.

Entrada

Nº. 201200555240 ✓

07/11/2018 12:56:23

LA ALCALDESA  
Firmado digitalmente por: ESTHER CLAVERO MIRA  
Fecha: 02/11/2018 10:20:37



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)



**DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA**, Secretaria del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

**CERTIFICO:** Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de octubre de 2018, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

23. EXPEDIENTE 000001/2018-3631: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. APROBACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 1/2018-3631 de la Concejalía de Patrimonio, que copiada literalmente, dice:

“Don Pedro González Riquelme, Concejal Delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente, **PROPUESTA:**

El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece los principios que rigen las relaciones interadministrativas y el artículo 141 el deber de colaboración entre Administraciones Públicas.

El artículo 47.1 de la citada Ley define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre que supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Los convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)



A la vista de la citada definición, en el presente caso estamos ante un convenio interadministrativo, entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el ejercicio de competencias propias autonómicas, de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, como es el caso de la educación de adultos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dispone en su artículo 67.3 que las enseñanzas educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

En consecuencia, y dentro de las competencias de cada una de las Administraciones, el presente convenio tiene por objeto facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el informe jurídico emitido el 11 de octubre de 2018, procede que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, con el siguiente contenido literal:

**“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas**

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excmá. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Esther Clavero Mira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**Tercero.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Cuarto.** Que ambas Administraciones consideran necesario y conveniente colaborar en materia de Educación de Personas Adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **Segunda. Compromisos que asumen las partes.**

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal o sobre las que el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.
- Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.
- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)



*Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la comunidad.*

*Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura o sobre los cuales el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.*

### **Tercera. Financiación.**

*La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.*

### **Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.**

*Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.*

*La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.*

*Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:*

- a. El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.*
- b. La Alcaldesa de Molina de Segura, o persona en quien delegue.*
- c. La Jefa de Servicio de Educación Permanente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.*
- d. El Concejal de Educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.*
- e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que actuará como secretario, con voz pero sin voto.*

*La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **Quinta. Vigencia.**

*El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022, pudiendo ser prorrogado por un plazo de hasta cuatro años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.*

### **Sexta. Extinción.**

*El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:*

- a. Por acuerdo expreso de las partes.*
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.*



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

- c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

**Séptima. Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar,

Murcia, a \_\_\_\_\_.

<p><b>Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia La Consejera de Educación, Juventud y Deportes</b></p> <p>Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.</p>	<p><b>Por el Ayuntamiento de Molina de Segura</b></p> <p><b>La Alcaldesa de Molina de Segura</b></p> <p>Fdo.: Esther Clavero Mira."</p>
---	---

**Segundo:** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura a la firma del convenio.

Molina de Segura, a 15 de octubre de 2018".

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Molina de Segura a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº

LA ALCALDESA,





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

  
CANCELLERÍA Y SECRETARÍA GENERAL

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tif.: 968 221371 – Fax: 968 212172  
E-mail: [canciller@diocesisdecartagena.org](mailto:canciller@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

Prot. S. n° 903 / 16

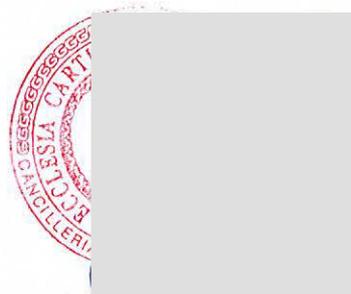
**TOMAS CASCALES COBACHO, con DNI n°**   
CANCELLER-SECRETARIO GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA,  
en virtud de nombramiento de fecha 29 de junio de 2010 por decreto emitido por el Excmo. Y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Cartagena Monseñor José Manuel Lorca Planes, de fecha, y al amparo de las facultades conferidos en los cánones 482 y 484 del Codex Iuris Canonici y de lo dispuesto en los artículo 1.2 (“1.2. La Iglesia puede organizarse libremente”) y 2 (“2. La Santa Sede podrá promulgar y publicar libremente cualquier disposición referente al gobierno de la Iglesia...”.) de los Acuerdos sobre Asuntos Jurídicos celebrados entre el Estado Español y la Iglesia Católica de 3 de enero de 1979, que, en tanto fueron ratificados por Instrumentos de la misma fecha y publicados en el BOE (el 15 de diciembre de 1.979), son de plena aplicación en España, según lo dispuesto en el artículo 1.5 del Código Civil facultades, por medio del presente

CERTIFICA, que

En virtud de los documentos obrantes en los archivos de esta Diócesis, la Iglesia católica es propietaria de la finca registral inscrita en el registro de la propiedad de Molina de Segura número 19380 idufir 30019000811425 sita en la calle Juan de Austria de la citada población.

Este inmueble, antiguo Colegio del Sagrado Corazón, se encuentra en virtud de tolerancia de esta Diócesis de Cartagena, cedido para su uso gratuito por parte del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, para destinarlo a formación para adultos, pudiendo, en estas condiciones de tolerancia y gratuidad, destinarlo a este fin por si misma o a través de otra entidad pública, siempre que se respeten los principios de la doctrina de la Iglesia Católica y no se destine a otros usos distintos de la formación excluyéndose, en todo caso, otros destinos, como actividades políticas o sindicales.

En Murcia, a 21 de octubre de 2016



Tomás Cascales Cobacho  
Canciller-Secretario General



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

**Expte. CONV/47/2018**

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.**

Visto el borrador del convenio citado y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES**

En el expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 21 de noviembre de 2018, figura la siguiente documentación:

- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.
- Informe-memoria justificativo del Servicio de Educación de Personas Adultas, de 20/11/2018.
- Estudio económico del Servicio de Educación de Personas Adultas, de 20/11/2018.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de 20/11/2018, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

- Certificado de la Diócesis de Cartagena, de 21/10/2016, sobre el antiguo Colegio del Sagrado Corazón, cedido al Ayuntamiento de Molina de Segura para destinarlo a la formación de adultos.

- Conformidad al convenio prestada por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión de la Junta de Gobierno Local de 16/10/2018.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

Entre tales leyes orgánicas, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dedica el Capítulo IX de su Título I —artículos 66 a 70— a la “Educación de personas adultas” que, inspirada por el principio general de formación permanente o aprendizaje a lo largo de la vida (artículo 1 d) y 5 LOE), persigue ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, permitiéndoles obtener una formación básica y facilitarles el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo, mejorar su cualificación profesional y prepararse para ejercer otras profesiones, así como favorecer el desarrollo personal.

Además de establecer los objetivos de este tipo de educación, y con la finalidad de conseguirlos, la LOE encomienda a las Administraciones educativas colaborar con otras Administraciones Públicas, y prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades, públicas o privadas (artículo 67.3).

Partiendo de la competencia atribuida por el Estatuto de Autonomía y con respeto a las bases estatales fijadas por la LOE, la regulación autonómica de la educación de adultos se contiene en el Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su artículo 34.3 se dispone que las Administraciones locales y la consejería competente en materia de educación podrán establecer convenios



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

[www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)

de colaboración para el desarrollo de la oferta educativa de educación de personas adultas.

**Segunda.-** Dentro del marco jurídico descrito en la consideración anterior, y en ejercicio de las habilitaciones legales para la suscripción de convenios interadministrativos en el ámbito de la formación de personas adultas, el presente acuerdo tiene como objeto facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura (cláusula primera). Entre esas instalaciones se encuentra el antiguo Colegio del Sagrado Corazón, del que actualmente dispone el citado Ayuntamiento en virtud de la cesión gratuita que recibió de la Diócesis de Cartagena, para ser destinado a formación para adultos.

De esta forma, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a permitir a la Consejería la impartición de la oferta formativa para personas adultas en sus instalaciones, asumiendo además los costes derivados de su utilización. Por su parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se compromete ante el Ayuntamiento, esencialmente, a garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas en el conjunto de la comunidad.

El objeto del convenio se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el citado artículo 16 del Estatuto de Autonomía. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, le atribuye el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

**Tercera.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Siendo el Ayuntamiento de Molina de Segura una de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, resulta de aplicación el contenido mínimo que han de presentar los instrumentos de formalización de los convenios interadministrativos, y que recoge el artículo 6.3 de la Ley 7/2004. También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos esenciales establecidos tanto en el artículo 49 LRJSP, como en el artículo 6 de la Ley 7/2004. No figura en el convenio, sin embargo, el régimen de modificación, exigido por el artículo 49 g) LRJSP, lo que podría solventarse incluyendo una cláusula que señale que el convenio requerirá para su modificación el acuerdo unánime de los firmantes. Así lo señala el documento *“FAQ sobre convenios recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Preguntas frecuentes”*, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que indica lo siguiente: *«en el convenio se deberá establecer un régimen de modificación concreto o en su defecto, hacer una remisión expresa a lo previsto en la Ley, es decir, a la posibilidad de modificar el convenio por acuerdo unánime de las partes»*.

Además de lo anterior, procede apuntar lo siguiente:

- Parte expositiva. Debería añadirse un nuevo apartado que aluda a las competencias que ejerce el Ayuntamiento, ya que en los convenios ha de plasmarse la competencia en la que se funda la actuación de cada Administración Pública firmante (artículo 49 b) LRJSP) o, dicho de otra forma, la competencia que ejerce cada Administración (artículo 6.3 b) Ley 7/2004). Ese título competencial podría ser, pese a su carácter genérico, el contemplado en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que prevé que la cooperación administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos. De manera más concreta, y además del ya mencionado artículo 67.3 LOE, cabe traer a colación los principios de cooperación y colaboración entre las Administraciones educativas y las corporaciones locales en la planificación e



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

implementación de la política educativa, en aras de alcanzar una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación (artículos 1 p) y 8 LOE).

- Cláusula segunda. La actual denominación de la consejería competente en materia patrimonial, según los artículos 1 y 3 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es la de Consejería de Hacienda y no la de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Cuarta.-** No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Con arreglo a lo dicho, sería oportuno que la memoria justificativa indicara expresamente este aspecto no en relación con los contratos definidos en el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre —norma actualmente derogada—, sino en función de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinta.-** Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el estudio económico de 20 de noviembre de 2018, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

**Sexta.-** La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos “*en materia educativa*” (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial de este convenio, que consiste en la puesta a disposición de locales e instalaciones municipales para impartir la oferta educativa de Educación de Personas Adultas, pero sin incidir en el contenido formativo de tal oferta, consideramos que su limitado alcance determina la no preceptividad del informe del Consejo Escolar.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

[www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)

**Séptima.-** La titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 16.2 ñ) y 7.2 de la Ley 7/2004).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004.

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, sin perjuicio de las observaciones realizadas en las consideraciones jurídicas tercera y cuarta.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa  
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



**Expte. CONV/47/2018**

**INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO**

**ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.**

I.- En el expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 21 de noviembre de 2018, figura la siguiente documentación:

- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

- Informe-memoria justificativo del Servicio de Educación de Personas Adultas, de 20/11/2018.

- Estudio económico del Servicio de Educación de Personas Adultas, de 20/11/2018.

- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de 20/11/2018, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

- Certificado de la Diócesis de Cartagena, de 21/10/2016, sobre el antiguo Colegio del Sagrado Corazón, cedido al Ayuntamiento de Molina de Segura para destinarlo a la formación de adultos.

- Conformidad al convenio prestada por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión de la Junta de Gobierno Local de 16/10/2018.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

II.- El 5 de diciembre de 2018, el Servicio Jurídico emite informe favorable al texto del convenio, si bien observa la necesidad de regular el régimen de modificación, subsanar la parte expositiva y la cláusula segunda, así como completar la memoria justificativa aportada al expediente.

III.- El 26 de diciembre de 2018, tiene entrada en el Servicio Jurídico un nuevo borrador del convenio y una nueva memoria justificativa, de fecha 20 de diciembre, cumpliéndose en ambos documentos las observaciones realizadas en el informe jurídico.

Por lo tanto, se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa  
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

10.01/2019.11.02.46 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)